

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- EL PRESUPUESTO DE HECHO DE LOS DEBERES DE PREVENCIÓN DE LA INSOLVENCIA Y EL MOMENTO TEMPORAL DESENCADENANTE DE LA CRISIS EMPRESARIAL (“TRIGGERING POINT”)

- I. EL ELUSIVO CONCEPTO DE “PROBABILIDAD DE INSOLVENCIA”
- II. LA “PROBABILIDAD DE INSOLVENCIA” EN LA TRANSPOSICIÓN ESPAÑOLA DE LA DIRECTIVA 2019/1023
- II. PROBABILIDAD DE INSOLVENCIA Y TEST DE VIABILIDAD
- III. EL PROBLEMA DE LA PRUEBA DEL PRESUPUESTO OBJETIVO DEL PRECONCURSO Y LOS ERRORES DE DIAGNÓSTICO
- IV. ANEXO. LA BÚSQUEDA DEL “GRIAL”: UNA BREVE REFERENCIA A LOS MODELOS DE PREDICCIÓN DE LA SOLVENCIA

CAPÍTULO SEGUNDO.- LAS HERRAMIENTAS DE ALERTA TEMPRANA DE LA (PROBABILIDAD DE) INSOLVENCIA

- I. LAS “HERRAMIENTAS DE ALERTA TEMPRANA” EN EL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA DE REESTRUCTURACIÓN
- II. LA DIVERSIDAD DE LOS MODELOS EXISTENTES EN DERECHO COMPARADO
- III. LA ALERTA TEMPRANA DE LA INSOLVENCIA EN DERECHO ESPAÑOL
- IV. LA HERRAMIENTA REGISTRAL DE INFORMACIÓN SOBRE LA POSICIÓN DEL RIESGO DE INSOLVENCIA

CAPÍTULO TERCERO.-TEST DE BALANCE VS. TEST DE SOLVENCIA. LA PROGNOSIS CONTABLE DEL RIESGO DE INSOLVENCIA

- I. CUESTIÓN PREVIA SOBRE LOS LÍMITES DE LA “FUNCIÓN GARANTISTA” DEL CAPITAL SOCIAL
- II. CONTROL DE RIESGO DE INSOLVENCIA EN SEDE CONTABLE Y DEBER DE DILIGENCIA
- III. EL DEBER DE DIAGNÓSTICO DE LA SOLVENCIA (APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE “EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO”) CON OCASIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES
- IV. FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES EN CASO DE EVIDENCIA QUE COMPROMETE EL PRINCIPIO DE EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO
- V. LA FALTA DE UNA EXPRESIÓN FORMAL EN LAS PROPIAS CUENTAS DE LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA HIPÓTESIS DE CONTINUIDAD EMPRESARIAL
- VI. VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR EL AUDITOR EN CASO DE RIESGO DE INSOLVENCIA

CAPÍTULO CUARTO .-RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN LA PREVENCIÓN DE LA INSOLVENCIA. NUESTRA PROPUESTA DEL DISEÑO DE UNA NUEVA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

- I. EL DEBER DE PREVENCIÓN DE LA INSOLVENCIA EN DERECHO EUROPEO

- II. UNA CIERTA CONVERGENCIA DE LOS MODELOS DE RESPONSABILIDAD POR LA NEGLIGENCIA PRECONCURSAL EXISTENTES EN DERECHO COMPARADO
- III. LA LAGUNA DE TRANSPOSICIÓN EN DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA DE REESTRUCTURACIÓN PREVENTIVA
- IV. LA DISCUTIBLE APLICABILIDAD DE LA REGLA DE LA DISCRECIONALIDAD EMPRESARIAL (“BJR”) A LAS DECISIONES ADOPTADAS EN SITUACIÓN PRECONCURSAL
- V. EL DEBER ESPECÍFICO DE IMPLANTAR —Y “MONITORIZAR EL FUNCIONAMIENTO”— DE LAS HERRAMIENTAS “ADECUADAS” DE PREVENCIÓN
- VI. EL DEBER POSITIVO DE ADOPCIÓN TEMPESTIVA DE MEDIDAS PARA REMEDIAR LA SITUACIÓN Y PREVENIR O MITIGAR LOS DAÑOS
- VII. EL DEBER NEGATIVO DE EVITAR UNA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE NEGLIGENTE QUE PONGA EN RIESGO CIERTO LA VIABILIDAD DE LA EMPRESA
- VIII. UN APUNTE SOBRE LAS EVENTUALES ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES POR CONDUCTAS NEGLIGENTES EN LA PROXIMIDAD DE LA INSOLVENCIA. LAS CARENCIAS DE NUESTRO SISTEMA
- IX. EL DISEÑO POSITIVO DE UNA NUEVA ACCIÓN INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD PRECONCURSAL POR LESIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE SUSTITUYA A LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DEUDAS

EPILOGO.- LA CRISIS DEL MODELO ESPAÑOL DE PREVENCIÓN DE LA INSOLVENCIA Y RESPONSABILIDAD POR DEUDAS EN EL CASO DE DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL (ART. 367 LSC)

- I. CUESTIÓN PREVIA SOBRE LA NATURALEZA SUI GENERIS DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DEUDAS
- II. LAS FUNCIONES DE LA REGLA DE RESPONSABILIDAD POR DEUDAS Y LA BANALIZACIÓN LEGISLATIVA RECIENTE DE LA FUNCIÓN DE GARANTÍA DEL CAPITAL SOCIAL
- III. LA FINALIDAD PRIMIGENIA DEL PRECEPTO: LA PREVENCIÓN DE LAS “NUEVAS OPERACIONES” EN LAS SOCIEDADES EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN
- IV. LA SUPUESTA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN CONCURSAL DE NUESTRA REGLA DEL ART. 367 LSC A LA LUZ DE DEL DERECHO COMPARADO
- V. EL DESBALANCE PATRIMONIAL DEL ART. 367 LSC NO SIRVE COMO UNA BUENA SEÑAL DE “ALERTA TEMPRANA” DE LA INSOLVENCIA (DIAGNÓSTICO DE LA “PROBABILIDAD DE INSOLVENCIA”)
- VI. PARA PONDERAR LA EFICACIA DE LA NORMA ES NECESARIO COHONESTAR EL DESEQUILIBRIO CONTABLE DETECTADO CON LA (POSIBLE) SITUACIÓN DE (IN)SOLVENCIA
- VII. LA FUNCIÓN REPRESIVA —Y PARA CONCURSAL— DE LA NORMA FRENTE AL “CIERRE DE FACTO” DE LA EMPRESA

ANEXO

EL MAL DESEMPEÑO ESTADÍSTICO DE LA SUPUESTA FUNCIÓN PREVENTIVA (DE LA INSOLVENCIA) DEL MECANISMO LEGAL DE LA DISOLUCIÓN & RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS